



Municipio de Marsella

PAISAJE CULTURAL CAFETERO
DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
- UNESCO -
DESPACHO ALCALDE



**ACUERDO NUMERO 016
22 DICIEMBRE DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN
BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA DE
CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y EL DECRETO 1346 DE 2020 EN
EL MUNICIPIO DE MARSELLA**

SANCIONADO

**ENVIASE DOS EJEMPLARES A LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
PARA SU CORRESPONDIENTE REVISIÓN**


**ALBERTO RIVERA CIFUENTES
ALCALDE MUNICIPAL**

"MARSELLA UNIDA Y SEGURA"

NIT: 800.099.317-7

Calle 9 No. 9-12 Marsella-Risaralda-Colombia.

Teléfonos (57) (3) 3685178 Ext.102 - Fax (57) (3) 3686258

alcalde@marsella-risaralda.gov.co



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE MARSELLA RISARALDA
AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA Y LA COMUNIDAD**

**ACUERDO No. 016
DICIEMBRE 22 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN
BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD
CON LA LEY 1979 DE 2019 Y EL DECRETO 1346 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE
MARSELLA.**

El consejo Municipal de Marsella, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1438 de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: OBJETO: El Municipio de Marsella, a través de sus secretarías establecerá dentro de la órbita de sus competencias, el programa de beneficios para los veteranos de la fuerza pública y sus familiares, residentes en el Municipio de Marsella.

ARTÍCULO 2: BENEFICIARIOS: Los beneficios de que trata el presente Acuerdo serán otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, que residan en el Municipio de Marsella, quienes serán identificados mediante mecanismo que para el efecto defina el Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO: En ningún caso, serán beneficiarios del presente Acuerdo, los veteranos de la Fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos, o relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad, o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas; lo anterior de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 25 de la Ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO 3: IDENTIFICACIÓN DE VETERANOS: Que para efectos de identificar a los beneficiarios Veteranos de la Fuerza Pública y de sus familiares residentes en el Municipio de Marsella, se tendrá en cuenta el Registro único de Veteranos de la que habla el artículo 4 de la Ley 1979 de 2019 a través de la identificación y acreditación del Veterano.

ARTICULO 4: DIA DEL VETERANO: El 10 de octubre de cada año, en el marco de la celebración del día del Veterano en el Municipio, se adelantará un acto, ceremonia o evento público en una plaza pública del Municipio, con la participación del señor Alcalde o de su delegado, los comandantes militares y de la policía de la jurisdicción, Veteranos de la Fuerza pública y sus familiares residentes en el Municipio de Marsella y a la cual podrán invitar un delegado del Consejo de Veteranos, un señor Oficial, un Suboficial, un



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE MARSELLA RISARALDA
AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA Y LA COMUNIDAD**

integrante del Nivel ejecutivo, un agente, un soldado y un representante de los civiles adscritos al Ministerio de Defensa Nacional, todos de la reserva.

ARTÍCULO 5: BENEFICIOS EN EDUCACIÓN: En el Municipio de Marsella, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del Municipio, en educación básica primaria, bachillerato y media vocacional previo cumplimiento de los reglamentos y proceso de admisión correspondiente.

ARTÍCULO 6: BENEFICIOS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO: El Municipio de Marsella, establecerá criterios de priorización para Veteranos de la Fuerza pública, en los programas de empleabilidad, empleo y emprendimiento de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal fin.

ARTÍCULO 7: BENEFICIOS EN PROGRAMA: Los beneficios de que habla el presente Acuerdo para los Veteranos de las Fuerza Pública y sus familiares residentes en el Municipio de Marsella, buscan que dentro de los programas y proyectos que ejecutan las diferentes secretarías del Municipio en forma transversal, y en el cumplimiento de metas del plan de desarrollo de la vigencia y de las políticas públicas, sean tenidos como población beneficiaria, los Veteranos de la Fuerza pública.

ARTÍCULO 8: ATENCIÓN PREFERENCIAL: Las entidades el Municipio brindarán atención preferencial y prioritaria a los veteranos de la fuerza pública, para tal efecto adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para el efecto y de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adoptar las existente, para la atención de este grupo de población con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Marsella deberá adoptar los arreglos institucionales dentro de los 4 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio de Marsella dentro de los 12 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, adoptara las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar, con el fin de garantizar a los veteranos de la fuerza pública, el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del municipio de Marsella y que sean realizados por la entidad territorial.

De conformidad con la ordenanza No. 19 de agosto 23 de 2022, la secretaria de gobierno del municipio asignara un espacio físico accesible para la atención de los veteranos y sus familias con el fin de orientar y resolver asuntos relacionados con sus necesidades, afiliaciones, beneficios y problemáticas así como demás temas de interés para ellos y de la comunidad en general en todo lo relacionado al cumplimiento de la ley 1979 del 2019 y el Decreto 1346 de 2020, este espacio físico no se constituye como dependencia, oficina



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE MARSELLA RISARALDA
AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA Y LA COMUNIDAD**

o dirección dentro del organigrama de la administración, ni genera ningún tipo de responsabilidad civil o administrativa para el municipio.

ARTÍCULO 9: HONORES EN ACTOS OFICIALES Y PLAZAS PÚBLICAS: El Municipio de Marsella, establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter municipal, se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones del núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

El Municipio de Marsella, con cargo al presupuesto trasferido por la Nación y en coordinación con Ministerio de cultura y otra entidad competente, podrá construir e instalar un monumento que conmemore y honre a los veteranos.

ARTÍCULO 10: HONORES PÓSTUMOS: En caso de muerte en cumplimiento del deber, de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades, que operan en el municipio de Marsella, la entidad territorial rendirá homenaje izando la bandera del Municipio a media asta, bandera que se ubicará en el sitio visible al público, por un periodo no inferior a 3 días, por un reconocimiento póstumo en ceremonia especial al núcleo familiar del que trata el literal b, del artículo 2 de la Ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO 11: OTROS BENEFICIOS: Los diferentes programas sociales y proyectos de la administración Municipal ofrecidos por el municipio de Marsella, serán extendidos a los Veteranos o núcleo familiar de los veteranos, previo cumplimiento de los requisitos que exija la ley.

ARTÍCULO 12: ATENCIÓN AL VETERANO: El Municipio de Pereira, dentro de la órbita de sus competencias, brindará atención a los veteranos y sus familias, con el fin de orientar y resolver todos los asuntos relacionados con sus necesidades, afiliaciones, beneficios y problemáticas, así como los demás temas de interés para ellos, sus familias y comunidad en general en todo lo relacionado al cumplimiento de la ley 1979 de 2019 y el Decreto 1346 de 2000.

PARÁGRAFO: El espacio accesible para la atención de los veteranos y sus familiares no se constituye como dependencia, oficina o dirección dentro del organigrama de la Administración municipal, ni genera ningún tipo de responsabilidad civil o administrativa para el Municipio.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE MARSELLA RISARALDA
AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA Y LA COMUNIDAD**

ARTÍCULO 13: SEGUIMIENTO: El Municipio de Marsella, deberá remitir al Concejo Municipal, un informe anual acerca de la implementación del presente Acuerdo, programándose una sesión de seguimiento y cumplimiento para su evaluación.

ARTÍCULO 14: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Marsella, Risaralda a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



FERNANDO ANTONIO DELGADO
Presidente


MIRYAN KAREM SANCHEZ
Secretaria

Presentado por: **ALBERTO RIVERA CIFUENTES**
Alcalde Municipal

Proyecto: Miryan Karem Sánchez Tamayo
Secretaria Concejo Municipal



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE MARSELLA RISARALDA
AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA Y LA COMUNIDAD**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARSELLA
RISARALDA**

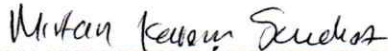
HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 016 de diciembre 22 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y EL DECRETO 1346 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA", surtió los dos debates de ley en distintos días así:

PRIMER DEBATE: DICIEMBRE 18 DE 2023

SEGUNDO DEBATE: DICIEMBRE 22 DE 2023

Dado en El Honorable Concejo Municipal de Marsella Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


MIRYAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO
Secretaria

Calle 9 No. 9-12 Parque Principal Marsella Risaralda. Cód. Postal 661040

Cel: 314 760 2329

www.concejomarsella.gov.co

concejo@marsella-risaralda.gov.co



Municipio de Marsella

PAISAJE CULTURAL CAFETERO
DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
HUMANIDAD - UNESCO-
DEPENDENCIA
DIRECCIÓN SECTOR AGROPECUARIO



V2/09-04-2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Marsella-Risaralda

PROYECTO DE ACUERDO No. 016
Del _____ de noviembre de 2023

Señor
FERNANDO DELGADO
PRESIDENTE –CONCEJO MUNICIPAL
Honorable concejales
Marsella

Referencia: **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE,
RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS
DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD
CON LA LEY 1979 DE 2019 Y EL DECRETO 1346 DE 2020.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 1991, determinó la garantía de reconocimiento de beneficios que debe otorgar el Estado Colombiano a los Veteranos de la Fuerza Pública, como compensación por los riesgos, pérdidas o daños a los que estuvieron expuestos por el cumplimiento de su misión constitucional, amparo sustentado en primer lugar, en el artículo 150 numeral 15 de esta Carta Política, que le atribuye como función al Congreso de la República “decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria”. Así como, en el artículo 217, que precisa que será la Ley la que determinará los derechos y obligaciones de los miembros de la Fuerza Pública y el régimen especial prestacional aplicable a estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Congreso de la Republica expidió la Ley 1979 de 2019, la cual tiene como objeto “. Conceder beneficios y proporcionar políticas de

“MARSELLA UNIDA Y SEGURA”

NIT: 800.099.317-7

Calle 9 No. 9-12 Marsella-Risaralda-Colombia
Teléfonos (57) (3) 3685178 – Fax (57) (3) 3686259
www.marsella-risaralda.gov.co
umata@marsella-risaralda.gov.co



Municipio de Marsella
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
HUMANIDAD – UNESCO –
DEPENDENCIA
DIRECCIÓN SECTOR AGROPECUARIO



V2/09-04-2022

bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2° de la misma.

En desarrollo de la ley 1979 de 2019, El presidente de la República de Colombia en ejercicio de la potestad reglamentaria, expidió el decreto 1345 del 2020, "Por el cual se reglamenta la acreditación, se rinden honores en actos, ceremonias y eventos públicos, se reconocen beneficios en servicios financieros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en la liquidación en la pensión de invalidez y se dictan otras disposiciones".

Posteriormente, expidió el decreto 1346 del 2020, "Por medio del cual se rinde honores a los Veteranos de la Fuerza Pública en medios masivos de comunicación y plataformas digitales, se preserva su memoria histórica, se otorgan beneficios crediticios, en transporte público urbano, salud, programas asistenciales, importación, beneficios sociales e integrales en el sector privado, se reglamenta la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, el Consejo de Veteranos y se dictan otras disposiciones." A través de estos dos últimos decretos, el Gobierno Nacional ha definido los lineamientos generales para la acreditación de la calidad de veterano y beneficiarios, formalidades de los actos, ceremonias y eventos públicos donde se rinden honores, otorgamiento de beneficios de transporte, sociales, en programas asistenciales y se desarrollaran otros beneficios que debido al impacto fiscal que generan no corresponde tratarlos en el presente acuerdo, entre ellos se hace mención de los servicios financieros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, y la liquidación en la pensión de invalidez.

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo rendir homenaje a la figura de los Veteranos de la Fuerza Pública por medio de la promoción de beneficios y servicios que buscan retribuir su ardua labor desempeñada a lo largo de la carrera militar y policial, garantizando bienestar a ellos y sus familias dados los estamentos reconocidos desde la constitución y la carga pública inusual propia de su valiente oficio. Del mismo modo, dicho reconocimiento es fruto de los diferentes sacrificios y situaciones de riesgo y vulnerabilidad a las que se encuentran constantemente expuestos, siendo perjudicados de manera directa a causa de daños físicos y psicológicos muchas veces irreparables.

"MARSELLA UNIDA Y SEGURA"

NIT: 800.099.317-7

Calle 9 No. 9-12 Marsella-Risaralda-Colombia.
Teléfonos (57) (3) 3685178 – Fax (57) (3) 3686258

www.marsella-risaralda.gov.co
umata@marsella-risaralda.gov.co



Municipio de Marsella
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
HUMANIDAD - UNESCO-
DEPENDENCIA
DIRECCIÓN SECTOR AGROPECUARIO



V2/09-04-2022

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar el presente proyecto de acuerdo, a consideración del Honorable Consejo Municipal de Marsella.



ALBERTO RIVERA CIFUENTES
Alcalde Municipal


Aprobo
MAURICIO ARANA MORALES
ABOGADO EXTERNO



"MARSELLA UNIDA Y SEGURA"

NIT: 800.099.317-7

Calle 9 No. 9-12 Marsella-Risaralda-Colombia.
Teléfonos (57) (3) 3685178 - Fax (57) (3) 3686258

www.marsella-risaralda.gov.co

umata@marsella-risaralda.gov.co